



RESOLUCION - R - N° 464 - 97

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 16 OCT 1997

Expte. Nº 771/97

VISTO este expediente y la resolución Nº 234/97 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se aprueba con modificaciones el PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE PASANTIAS entre la EMPRESA MAXIMA S.A. AFJP y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE el citado Convenio fue suscrito entre ambas Instituciones, con fecha 26 de junio del corriente año y cuyo texto original obra a Fs. 23/25 de las presentes actuaciones.

QUE a fin de dejar formalizado el CONVENIO, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ratificar el CONVENIO MARCO DE PASANTIAS suscrito entre la EMPRESA MAXIMA S.A. AFJP y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA para su to a de razón y demás efectos. Oportunamente archívese



JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL

C.E.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

ACUERDO MARCO

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Rector Narciso Ramón GALLO, con domicilio en Buenos Aires N° 177 - Salta, en adelante LA UNIVERSIDAD y MAXIMA S.A. AFJP, representada en este acto por Daniela Baracchini, con domicilio en Chacabuco 151 - Capital Federal en adelante LA EMPRESA deciden manifestar:

- Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto 340/92 implementó y reguló el Sistema de Pasantías.
- Que dicho sistema permitirá que jóvenes universitarios adquieran experiencia completando de esta forma sus conocimientos teóricos.
- Que LA UNIVERSIDAD está interesada en que los alumnos de la misma puedan efectuar pasantías en LA EMPRESA.
- Que LA EMPRESA ha decidido implementar el sistema de pasantías pues comparte los objetivos perseguidos por el Decreto PEN 340/92.

PRIMERO : Implementar entre las partes un sistemas de pasantías dentro del marco regulado por él. (Decreto P.E.N. N° 340/92).

SEGUNDO : El objetivo de las pasantías será que los pasantes puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, tomar contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones empresariales e integrarse a un grupo laboral. De esta forma se contribuirá a la transición entre la etapa educativa y la laboral de los pasantes y a una mejor inserción en el mercado de trabajo por parte de los mismos.

TERCERO : Los alumnos para acceder a la pasantía deberán estar cursando algunas de las Carreras dictadas por LA UNIVERSIDAD, ser mayores de 18 años y no deberán encontrarse bajo relación de dependencia.

CUARTO : La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el Pasante y LA EMPRESA.

QUINTO : Los Pasantes realizarán prácticas en diferentes sectores de LA EMPRESA de acuerdo al interés y características de los mismos.

SEXTO : El plazo de cada pasantía será de seis (6) meses.

SEPTIMO : LA EMPRESA entregará mensualmente a cada Pasante, una suma en concepto de asignación estímulo con el fin de ayudarlo a sufragar gastos y viáticos durante el cumplimiento de la pasantía.

OCTAVO : LA EMPRESA se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.

NOVENO : Con cada Pasante LA EMPRESA suscribirá un acuerdo con el cual se estipulará A) el área de la Empresa en la cual se desarrollará su práctica; B) el plazo de la pasantía; C) el monto de la asignación especial mencionada en el punto SEPTIMO. LA EMPRESA deberá remitir a LA UNIVERSIDAD una copia de cada uno de estos acuerdos.

DECIMO : Tutorías : Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de la EMPRESA, designado por la misma en forma al acuerdo a que se refiere el punto anterior y que en su carácter de tutor estará a cargo del proyecto individual de cada pasante, debiendo al realizar ésta producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el Pasante. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para el área de Recursos Humanos de la EMPRESA y otro para la UNIVERSIDAD, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante.

DECIMO PRIMERO : "Si el informe resultare favorable, la Universidad certificará el cumplimiento de la Pasantía con el aval de la "Empresa". En el caso de que el plan e estudio de la carrera que el alumno curse contemple actividades de campo o pasantías, la Universidad podrá reconocer el nivel académico de las actividades realizadas en la Empresa".

DECIMO SEGUNDO : El Pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de la EMPRESA, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación.

DECIMO TERCERO : El Pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en LA EMPRESA, sea a información relacionada con actividades de LA EMPRESA y/o sus clientes o proveedores, los procesos o métodos adoptados por LA EMPRESA para el procesamiento de su información y/o la de sus clientes o proveedores. Así como los métodos, procesos fórmulas y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente fuere durante o después de la expiración del presente contrato.

DECIMO CUARTO : El Pasante no deberá realizar ningún tipo de actividades políticas o religiosas dentro del ámbito de LA EMPRESA.

DECIMO QUINTO : El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que LA EMPRESA deje sin efecto, de inmediato, la pasantía otorgada debiendo dar aviso también de inmediato, a LA UNIVERSIDAD.

DECIMO SEXTO : También se considerará causa suficiente que autorice tanto a LA EMPRESA como a LA UNIVERSIDAD a dejar sin efecto las pasantías a todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o los principios perseguidos dentro del marco regulado por Decreto 340/92.

DECIMO SEPTIMO : LA UNIVERSIDAD preseleccionará, a través de las Facultades y en base a sus propios criterios de evaluación, a los alumnos que se postulen para las pasantías, quedando la selección definitiva de los postulantes a cargo de LA EMPRESA. Asimismo LA UNIVERSIDAD también designará a las personas responsables del seguimiento de los pasantes propuestos.

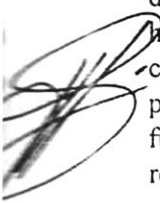
DECIMO OCTAVO : El presente convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

Dentro del Convenio Marco de Pasantías suscripto el 26 de Junio de 1997 entre MAXIMA S.A. AFJP y Universidad Nacional de Salta, se conviene el siguiente programa individual para la pasantía de el Sr. Martín Ragno, alumno egresado de esta Casa de Estudios.

1. La modalidad de la pasantía será de práctica Ordinaria.
2. La pasantía se realizará en la Sucursal Salta de la citada Empresa (dependiendo dicha pasantía de la Gerencia de Planeamiento Comercial) en virtud de un acuerdo entre la Empresa y la Universidad desde el 21 de Julio de 1997 al 21 de Enero de 1998 en el horario de 9:30 a 17:30 hrs.
3. La persona recibirá mensualmente una asignación estímulo para gastos de estudios de \$ 1.000.-, mas vales para almuerzo de \$ 7,50 por cada día de trabajo.
4. Por parte de la Casa de Estudios el seguimiento y evaluación de la Pasantía estará a cargo de Raúl P. A. Bellomo y/o quien la persona designe en su remplazo. Por parte de la EMPRESA, el seguimiento estará a cargo del Gerente de Planeamiento Comercial, y/o quien la persona designe en su reemplazo.
5. El programa formativo de la pasantía tendrá por objetivos promover en el alumno las siguientes experiencias de campo relacionadas con su especialidad.
6. Esta pasantía se realizará dentro de la letra y el espíritu del acuerdo firmado, pudiendo en función del mismo renovarse de haber mutuo acuerdo por otro período, previa definición de un nuevo programa análogo al presente.
7. El Sr. Martín Ragno declara conocer y comprometerse a cumplir las siguientes disposiciones generales del régimen de pasantías y del Acuerdo firmado en especial las cláusulas DECIMO PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA, que a continuación se transcriben:

- Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de la Empresa, en la cual se desarrolla su pasantía, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc. que rigen en la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente acuerdo. Así mismo se comprometen a no realizar actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción de lo anteriormente expuesto será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiese lugar. A su vez se comprometen a entregar a la Fundación un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.

Los representantes de MAXIMA S.A. AFJP y el alumno firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Junio de 1997


RAUL P. A. BELLOMO
 VICE - RECTOR
 U. N. Sa.


 Martín Ragno

MAXIMA S.A. AFJP
 Chacabuco 151 (1069) Buenos Aires Argentina Tel: 440-4700


DANIELA B. RACCHINI
 Jefe de Selección, Capacitación
 y Desarrollo de RR. HH.